

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública. Del prestador: RFC, RNP, teléfono, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector".

CONTRATO No. CN-JUR-335-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. BEATRÍZ GARCÍA ALANÍS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA EL C. [REDACTED] AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LAS CUALES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA APODERADA LEGAL DE "EL PRD":

- I.1 Que su poderdante, es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral (INE), y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que tiene facultades para celebrar el presente contrato, en nombre y representación de su poderdante, según consta en el Instrumento Número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría número 160, de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas a la fecha.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona física con experiencia en los servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- I.4 Que el presente contrato, se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización del INE, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que, para efectos de este contrato, señala como domicilio de su poderdante el ubicado en Avenida Benjamín Franklin, número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- II.1 Que es una persona física con actividad empresarial; que para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave [REDACTED]
- II.2 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos para proporcionarlo de forma eficiente y oportuna para "EL PRD", contando con personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del INE, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: [REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública. Del prestador: RFC, RNP, teléfono, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector".

CONTRATO No. CN-JUR-335-2023

II.5 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III. "LAS PARTES":

III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, violencia, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparecen cada una de ellas, manifiestan su conformidad plena de asumir los derechos y obligaciones que adquieren con la celebración de este contrato, acorde a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el servicio de gestoría para trámites vehiculares del Gobierno de la CDMX, según corresponda en cada uno de los casos al parque vehicular propiedad de "EL PRD", durante el periodo de vigencia del servicio del presente contrato, conforme a lista de precios de fecha 21 de diciembre de 2023. Para los mantenimientos correctivos que no se encuentren señalados en dicha lista de precios de fecha 21 de diciembre de 2023, se realizarán acorde con las especificaciones que se determinen por el "EL PRESTADOR DE SERVICIO", para cada caso en particular, misma que forma parte integral del presente contrato, como ANEXO ÚNICO.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El monto de los servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de \$301,724.14 (Trescientos un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$48,275.86 (Cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.); importe total a pagar de **\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a realizar pagos mensuales de montos variables. Una vez que personal adscrito a Servicios Generales avale la ejecución y conclusión de algún servicio, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá emitir su factura, la cual podrá ser pagadera a más tardar 30 días naturales después de haber realizado el servicio; en el caso de los servicios realizados durante el mes de diciembre de 2024, estos deberán ser pagados a más tardar el último día hábil de dicho mes.

"LAS PARTES" convienen en que cada pago se efectuará mediante transferencia electrónica realizada al [REDACTED] a la cuenta [REDACTED] cuenta CLABE [REDACTED] a nombre de [REDACTED], previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales que establece la legislación vigente, una vez revisados y autorizados por servicios generales.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del servicio del contrato será del día 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública. Del prestador: RFC, RNP, teléfono, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector".

CONTRATO No. CN-JUR-335-2023

1. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá contar con personal debidamente identificado y con licencia vigente para conducir, quien será el responsable de trasladar de ida y vuelta los vehículos de cualquier inmueble propiedad de **"EL PRD"** y/o cualquier punto de la ciudad de México a su taller automotriz, sin costo alguno para **"EL PRD"**.
2. Cualquier daño y/o siniestro que sufra el vehículo durante el traslado, deberá ser reparado
3. por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a satisfacción del personal de **"EL PRD"**, sin costo alguno para **"EL PRD"**.
4. En cada servicio, el vehículo deberá ser lavado en el interior y exterior.
5. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá tener la disposición de recibir el vehículo sin previo aviso de la entrega del mismo por parte de **"EL PRD"**.
6. La ejecución de los servicios señalados en la lista de precios de fecha 21 de diciembre de 2023, misma que forma parte integral del presente contrato, no deberá de exceder de 4 horas a partir de la recepción del vehículo, lo anterior dentro del horario laboral.
7. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá contar con seguro y/o póliza de responsabilidad con protección a terceros, misma que se anexa al presente contrato para los efectos legales a los que haya lugar.

SEXTA. - SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. **"EL PRD"** tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** está desarrollando el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones a que se refiere el ANEXO ÚNICO, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las observaciones que en su caso correspondan para que sean subsanadas a la brevedad posible.

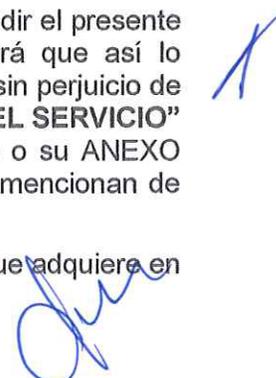
SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, antes, durante, después de su ejecución, y en su caso, en la suspensión temporal.

Toda documentación e información que se proporcionen **"LAS PARTES"** deberá ser guardada en confidencialidad, por lo que ninguna de ellas podrá divulgarla o transmitirla a persona alguna sin el previo consentimiento de la otra parte. No se considerará violación a la presente estipulación el hecho de que se transmitan a su propio personal, al cual deben exigir la misma confidencialidad con respecto a terceros.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sólo podrá usar la documentación e información proporcionada por **"EL PRD"** para el único fin de cumplir las obligaciones derivadas del contrato que se celebra y no podrá revelarla a terceros sin la previa autorización por escrito de **"EL PRD"** en los términos que se señalan en esta cláusula.

OCTAVA. - RESCISIÓN. **"LAS PARTES"** convienen que **"EL PRD"** podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo sin que medie resolución judicial alguna, bastará que así lo comunique a través del medio de contacto previsto en este contrato, **"EL PRD"** y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de servicio, en el supuesto de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, previstas en este contrato o su ANEXO ÚNICO o se ubique en cualquiera de las siguientes causas de rescisión que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

A) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla con las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato y su ANEXO ÚNICO;



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública. Del prestador: RFC, RNP, teléfono, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector".

CONTRATO No. CN-JUR-335-2023

B) Cuando suspenda "LA PRESTADOR DEL SERVICIO" injustificadamente el cumplimiento de sus obligaciones o pretenda realizarlo por medio de terceras personas ajenas a la presente relación contractual;

C) En el caso de que el "LA PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumpla con las especificaciones que se señalan en el contrato y ANEXO ÚNICO;

D) Por proporcionar los servicios de manera deficiente, y

E) Si transfiere, total o parcialmente, los derechos y obligaciones de este contrato.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL PRD" en caso de así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará previa notificación a través del medio de contacto previsto en el presente contrato a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto del servicio prestado hasta el momento y debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá solicitar el incremento en la prestación del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el cual lo proporcionará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato "EL PRD" aplicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma proporcional, una pena convencional hasta por el 30% del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir impuestos, que no se haya recibido a entera satisfacción del "EL PRD".

En caso de atraso o incumplimiento con el inicio de la prestación del servicio, se aplicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", una pena convencional por atrasos que le sean imputables, el equivalente al monto que resulte al aplicar el 30% sobre el monto total del contrato.

En relación con los entregables, se penalizará por el 1%, sobre el monto total del contrato, por cada día natural de retraso, lo que no podrá exceder del 10% sobre el monto total del mismo, de superar ese porcentaje se dará por rescindido el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES", acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, gravados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia

DÉCIMA TERCERA. - CALIDAD DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá satisfacer las necesidades y expectativas de "EL PRD", concentrándose en los sistemas y procesos de realización de la prestación del servicio y que el mismo sea conforme a los términos previstos en el presente contrato y ANEXO ÚNICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" conviene en responder ante "EL PRD" por la calidad, defecto y vicios ocultos, en la prestación de los servicios objetos del presente Contrato.

Cuando exista incumplimiento y/o desperfectos en el servicio realizado, por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", "EL PRD" tendrá el derecho a exigir que se presten los servicios en las condiciones originalmente pactadas y establecidas en la cotización como ANEXO ÚNICO, a solicitar la devolución del precio pagado, o el cambio del servicio por otro de la misma especie, teniendo en cuenta la naturaleza de este y las características de las fallas



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública. Del prestador: RFC, RNP, teléfono, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector".

CONTRATO No. CN-JUR-335-2023

DÉCIMA CUARTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incluidos sus trabajadores, acepta y reconoce que la prestación del servicio profesional objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal y subordinado, mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD".

Así mismo, "LAS PARTES" establecen que "EL PRD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ni de sus trabajadores en virtud de no ser aplicables a la relación contractual de carácter civil que consta en este instrumento, los artículos 8, 10, 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo vigente, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no es ni será considerado como trabajador de "EL PRD" para ningún efecto legal.

En caso de que algún o algunos de los trabajadores de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ejecuten o pretendan ejecutar algún juicio en contra de "EL PRD", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "EL PRD" con motivo de las demandas instauradas por concepto de defensa legal, traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a "EL PRD" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente en todo o en parte, en cualquier momento, el presente contrato, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, previa notificación a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a través del medio de contacto previsto en este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a responder frente a terceros, a nombre de "EL PRD", por los deterioros, menoscabos y detrimentos, en los que sus trabajadores y/o colaboradores pudieran incurrir durante el desarrollo del servicio objeto del presente contrato, y para el caso de incumplimiento del servicio contratado, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil vigente en la Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica por parte del personal a su cargo.

DÉCIMA OCTAVA. - FISCALIZACIÓN. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta coadyuvar con "EL PRD" a efecto de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del INE, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - EROGACIONES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", acepta que todos los gastos que haga por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a su cargo y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública. Del prestador: RFC, RNP, teléfono, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector".

CONTRATO No. CN-JUR-335-2023

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. "LAS PARTES" de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para "EL PRD": juridico.nacional.prd@gmail.com

Para el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES", acuerdan que la interpretación y contenido del presente contrato, se apegará al marco jurídico en materia civil en la Ciudad de México, asimismo en caso de controversia, primeramente buscarán en todo momento los medios alternativos de solución de controversias que presta el Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial de la Ciudad de México, y en caso de no llegar a un acuerdo en dicha instancia, podrán someter la citada controversia a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la Ciudad de México, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTIDOS DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL PRD"

LIC. BEATRÍZ GARCÍA ALANÍS
APODERDA LEGAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

LIC. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública. Del prestador: RFC, RNP, teléfono, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector".

SERVICIO ELECTROMECANICO

CIUDAD DE MEXICO, 21 DE DICIEMBRE DE 2023

LISTA DE PRECIOS DIRIGIDOS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

NO.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	CAMBIO DE FRENOS GENERALES (TRASEROS)	SERV	1.00	\$ 1,650.00	\$ 264.00	\$1,914.00
2	CAMBIO DE FRENOS GENERALES (DELANTEROS)	SERV	1.00	\$ 1,850.00	\$ 296.00	\$2,146.00
3	CAMBIO DE AMORTIGUADORES GENERALES (DELANTEROS)	SERV	1.00	\$ 6,800.00	\$1,088.00	\$7,888.00
4	CAMBIO DE AMORTIGUADORES GENERALES (TRASEROS)	SERV	1.00	\$ 3,100.00	\$ 496.00	\$3,596.00
5	CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA	SERV	1.00	\$ 3,360.00	\$ 537.60	\$3,897.60
6	CAMBIO DE RADIADOR	SERV	1.00	\$ 1,800.00	\$ 288.00	\$2,088.00
7	SERVICIO DE 5 MIL KM Desglosar todas las refacciones se sustituyen	SERV	1.00	\$ 2,900.00	\$ 464.00	\$3,364.00
	CAMBIO DE ACEITE FILTRO DE ACEITE FILTRO DE AIRE REVISION DE PUNTOS DE SEGURIDAD LAVADO DE CHASIS					
8	SERVICIO DE 10 MIL KM Desglosar todas las refacciones se sustituyen	SERV	1.00	\$ 3,200.00	\$ 512.00	\$3,712.00
	CAMBIO DE BUJIAS CAMBIO DE ACEITE FILTRO DE ACEITE FILTRO DE AIRE ANTICONGELANTE REVISION DE PUNTOS DE SEGURIDAD ALINEACION Y BALANCEO LAVADO DE CHASIS					
9	SERVICIO DE 20 MIL KM Desglosar todas las refacciones se sustituyen	SERV	1.00	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$3,480.00
	CAMBIO DE ACEITE FILTRO DE ACEITE FILTRO DE AIRE REVISION DE PUNTOS DE SEGURIDAD LAVADO DE CHASIS					

RFC

Con fundamento por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública. Del prestador: RFC, RNP, teléfono, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector".

SERVICIO ELECTROMECHANICO



10	SERVICIO DE 30 MIL KM Desglosar todas las refacciones se sustituyen	SERV	1.00	\$ 3,300.00	\$ 528.00	\$3,828.00
	CAMBIO DE BUJIAS CAMBIO DE ACEITE FILTRO DE ACEITE FILTRO DE AIRE ANTICONGELANTE REVISION DE PUNTOS DE SEGURIDAD ALINEACION Y BALANCEO LAVADO DE CHASIS					
11	SERVICIO DE 40 MIL KM Desglosar todas las refacciones se sustituyen	SERV	1.00	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$3,480.00
	CAMBIO DE ACEITE FILTRO DE ACEITE FILTRO DE AIRE REVISION DE PUNTOS DE SEGURIDAD LAVADO DE CHASIS					
12	SERVICIO DE 50 MIL KM Desglosar todas las refacciones se sustituyen	SERV	1.00	\$ 3,300.00	\$ 528.00	\$3,828.00
	CAMBIO DE BUJIAS CAMBIO DE ACEITE FILTRO DE ACEITE FILTRO DE AIRE ANTICONGELANTE REVISION DE PUNTOS DE SEGURIDAD ALINEACION Y BALANCEO LAVADO DE CHASIS					
13	SERVICIO DE 60 MIL KM Desglosar todas las refacciones se sustituyen	SERV	1.00	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$3,480.00
	CAMBIO DE ACEITE FILTRO DE ACEITE FILTRO DE AIRE REVISION DE PUNTOS DE SEGURIDAD LAVADO DE CHASIS					
14	SERVICIO DE 70 MIL KM Desglosar todas las refacciones se sustituyen	SERV	1.00	\$ 3,300.00	\$ 528.00	\$3,828.00
	CAMBIO DE BUJIAS CAMBIO DE ACEITE FILTRO DE ACEITE FILTRO DE AIRE ANTICONGELANTE REVISION DE PUNTOS DE SEGURIDAD ALINEACION Y BALANCEO LAVADO DE CHASIS					
15	SERVICIO DE 80 MIL KM Desglosar todas las refacciones se sustituyen	SERV	1.00	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$3,480.00
	CAMBIO DE ACEITE FILTRO DE ACEITE FILTRO DE AIRE REVISION DE PUNTOS DE SEGURIDAD LAVADO DE CHASIS					



Con fundamento por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública. Del prestador: RFC, RNP, teléfono, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector".

SERVICIO ELECTROMECANICO

[REDACTED]

16	SERVICIO DE 90 MIL KM Desglosar todas las refacciones se sustituyen	SERV	1.00	\$ 3,300.00	\$ 528.00	\$3,828.00
	CAMBIO DE BUJIAS CAMBIO DE ACEITE FILTRO DE ACEITE FILTRO DE AIRE ANTICONGELANTE REVISION DE PUNTOS DE SEGURIDAD ALINEACION Y BALANCEO LAVADO DE CHASIS					
17	SERVICIO DE 100 MIL KM Desglosar todas las refacciones se sustituyen	SERV	1.00	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$3,480.00
	CAMBIO DE ACEITE FILTRO DE ACEITE FILTRO DE AIRE REVISION DE PUNTOS DE SEGURIDAD LAVADO DE CHASIS					
18	CAMBIO DE FRENOS GENERALES (TRASEROS)	SERV	1.00	\$ 1,200.00	\$ 192.00	\$1,392.00
19	CAMBIO DE FRENOS GENERALES (DELANTEROS)	SERV	1.00	\$ 1,600.00	\$ 256.00	\$1,856.00
20	CAMBIO DE AMORTIGUADORES GENERALES (DELANTEROS)	SERV	1.00	\$ 4,700.00	\$ 752.00	\$5,452.00
21	CAMBIO DE AMORTIGUADORES GENERALES (TRASEROS)	SERV	1.00	\$ 3,900.00	\$ 624.00	\$4,524.00
22	CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA	SERV	1.00	\$ 4,000.00	\$ 640.00	\$4,640.00
23	CAMBIO DE RADIADOR	SERV	1.00	\$ 1,800.00	\$ 288.00	\$2,088.00
24	CAMBIO DE CLUTCH	SERV	1.00	\$ 5,760.00	\$ 921.60	\$6,681.60
25	SERVICIO DE 5 MIL KM Desglosar todas las refacciones se sustituyen	SERV	1.00	\$ 2,500.00	\$ 400.00	\$2,900.00
	CAMBIO DE ACEITE FILTRO DE ACEITE FILTRO DE AIRE REVISION DE PUNTOS DE SEGURIDAD LAVADO DE CHASIS					
26	SERVICIO DE 10 MIL KM Desglosar todas las refacciones se sustituyen	SERV	1.00	\$ 2,800.00	\$ 448.00	\$3,248.00
	CAMBIO DE BUJIAS CAMBIO DE ACEITE FILTRO DE ACEITE FILTRO DE AIRE ANTICONGELANTE REVISION DE PUNTOS DE SEGURIDAD ALINEACION Y BALANCEO LAVADO DE CHASIS					
27	SERVICIO DE 20 MIL KM Desglosar todas las refacciones se sustituyen	SERV	1.00	\$ 2,500.00	\$ 400.00	\$2,900.00
	CAMBIO DE ACEITE FILTRO DE ACEITE FILTRO DE AIRE REVISION DE PUNTOS DE SEGURIDAD LAVADO DE CHASIS					

[REDACTED]

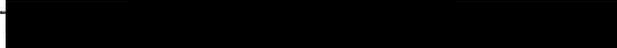
[REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública. Del prestador: RFC, RNP, teléfono, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector".

SERVICIO ELECTROMECHANICO



28	SERVICIO DE 30 MIL KM Desglosar todas las refacciones se sustituyen	SERV	1.00	\$ 2,800.00	\$ 448.00	\$3,248.00
	CAMBIO DE BUJIAS CAMBIO DE ACEITE FILTRO DE ACEITE FILTRO DE AIRE ANTICONGELANTE REVISION DE PUNTOS DE SEGURIDAD ALINEACION Y BALANCEO LAVADO DE CHASIS					
29	SERVICIO DE 40 MIL KM Desglosar todas las refacciones se sustituyen	SERV	1.00	\$ 2,500.00	\$ 400.00	\$2,900.00
	CAMBIO DE ACEITE FILTRO DE ACEITE FILTRO DE AIRE REVISION DE PUNTOS DE SEGURIDAD LAVADO DE CHASIS					
30	SERVICIO DE 50 MIL KM Desglosar todas las refacciones se sustituyen	SERV	1.00	\$ 2,800.00	\$ 448.00	\$3,248.00
	CAMBIO DE BUJIAS CAMBIO DE ACEITE FILTRO DE ACEITE FILTRO DE AIRE ANTICONGELANTE REVISION DE PUNTOS DE SEGURIDAD ALINEACION Y BALANCEO LAVADO DE CHASIS					
31	SERVICIO DE 60 MIL KM Desglosar todas las refacciones se sustituyen	SERV	1.00	\$ 2,500.00	\$ 400.00	\$2,900.00
	CAMBIO DE ACEITE FILTRO DE ACEITE FILTRO DE AIRE REVISION DE PUNTOS DE SEGURIDAD LAVADO DE CHASIS					
32	SERVICIO DE 70 MIL KM Desglosar todas las refacciones se sustituyen	SERV	1.00	\$ 2,800.00	\$ 448.00	\$3,248.00
	CAMBIO DE BUJIAS CAMBIO DE ACEITE FILTRO DE ACEITE FILTRO DE AIRE ANTICONGELANTE REVISION DE PUNTOS DE SEGURIDAD ALINEACION Y BALANCEO LAVADO DE CHASIS					
33	SERVICIO DE 80 MIL KM Desglosar todas las refacciones se sustituyen	SERV	1.00	\$ 2,500.00	\$ 400.00	\$2,900.00
	CAMBIO DE ACEITE FILTRO DE ACEITE FILTRO DE AIRE REVISION DE PUNTOS DE SEGURIDAD LAVADO DE CHASIS					



Con fundamento en los dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública. Del prestador: RFC, RNP, teléfono, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector".

SERVICIO ELECTROMECANICO



34	SERVICIO DE 90 MIL KM Desglosar todas las refacciones se sustituyen	SERV	1.00	\$ 2,800.00	\$ 448.00	\$3,248.00
	CAMBIO DE BUJIAS CAMBIO DE ACEITE FILTRO DE ACEITE FILTRO DE AIRE ANTICONGELANTE REVISION DE PUNTOS DE SEGURIDAD ALINEACION Y BALANCEO LAVADO DE CHASIS					
35	SERVICIO DE 100 MIL KM Desglosar todas las refacciones se sustituyen	SERV	1.00	\$ 2,500.00	\$ 400.00	\$2,900.00
	CAMBIO DE ACEITE FILTRO DE ACEITE FILTRO DE AIRE REVISION DE PUNTOS DE SEGURIDAD LAVADO DE CHASIS					
36	CAMBIO DE FRENOS GENERALES (TRASEROS)	SERV	1.00	\$ 2,200.00	\$ 352.00	\$2,552.00
37	CAMBIO DE FRENOS GENERALES (DELANTEROS)	SERV	1.00	\$ 2,700.00	\$ 432.00	\$3,132.00
38	CAMBIO DE AMORTIGUADORES GENERALES (DELANTEROS)	SERV	1.00	\$ 6,250.00	\$1,000.00	\$7,250.00
39	CAMBIO DE AMORTIGUADORES GENERALES (TRASEROS)	SERV	1.00	\$ 2,500.00	\$ 400.00	\$2,900.00
41	CAMBIO DE RADIADOR	SERV	1.00	\$ 4,320.00	\$ 691.20	\$5,011.20
42	CAMBIO DE CLUTCH	SERV	1.00	\$16,800.00	\$2,688.00	\$19,488.00
43	SERVICIO DE 5 MIL KM Desglosar todas las refacciones se sustituyen	SERV	1.00	\$ 4,900.00	\$ 784.00	\$5,684.00
	CAMBIO DE ACEITE FILTRO DE ACEITE FILTRO DE AIRE REVISION DE PUNTOS DE SEGURIDAD LAVADO DE CHASIS					
44	SERVICIO DE 10 MIL KM Desglosar todas las refacciones se sustituyen	SERV	1.00	\$ 5,200.00	\$ 832.00	\$6,032.00
	CAMBIO DE BUJIAS CAMBIO DE ACEITE FILTRO DE ACEITE FILTRO DE AIRE ANTICONGELANTE REVISION DE PUNTOS DE SEGURIDAD ALINEACION Y BALANCEO LAVADO DE CHASIS					
45	SERVICIO DE 20 MIL KM Desglosar todas las refacciones se sustituyen	SERV	1.00	\$ 4,900.00	\$ 784.00	\$5,684.00
	CAMBIO DE ACEITE FILTRO DE ACEITE FILTRO DE AIRE REVISION DE PUNTOS DE SEGURIDAD LAVADO DE CHASIS					

